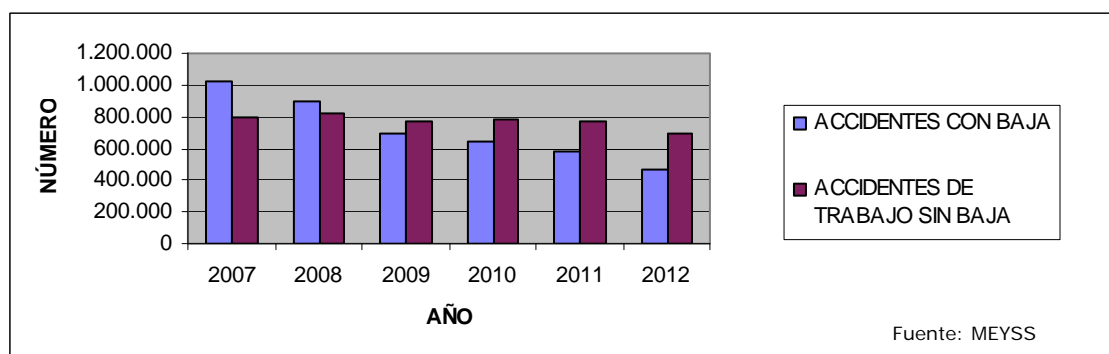


DATOS DE SINIESTRALIDAD 2012

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) acaba de publicar los datos definitivos de siniestralidad laboral del año 2012. **Durante este año tuvieron lugar un total de 471.223 accidentes con baja. En cuanto a los accidentes sin baja a pesar de lo elevado del número no se hace mención a ellos en el informe**, aunque en el avance de datos no consolidados del mismo Ministerio, se da la cifra de 696.146, por encima del número de accidentes con baja y ampliándose la distancia entre ambas. Desde USO llevamos denunciando esta tendencia de aumento de Accidentes y Enfermedades Profesionales sin baja, situación que aumenta como consecuencia de la Reforma Laboral y el miedo al despido. Además, desde la USO, seguimos cuestionando la actuación de las Mutuas en este sentido, así como haciéndonos eco de las cada vez más habituales quejas por no reconocimiento de las bajas o por calificación inadecuada de las contingencias.



Dentro del total de accidentes con baja, el 13,3% fueron "In Itinere", y de los que se produjeron en jornada el 8,5% fueron en desplazamientos, desde la USO creemos que es necesario hacer un esfuerzo coordinado en seguridad vial laboral.

El índice de incidencia medio alcanzó los 2.848,9 trabajadores por cada cien mil, descendiendo un 19,0 por ciento respecto al año anterior. Analizando los índices de incidencia por sectores **la construcción sigue siendo, un año más, el sector que registra la mayor incidencia con 6.296,9 accidentes por cada cien mil trabajadores, la industria registra 4.652,0**, el sector servicios 2.302,0, en cuanto al sector agrario, con 2.405,1 se reduce el índice de incidencia sólo el 7,8 por ciento respecto a 2011, muy por debajo del resto de los sectores.

En cuanto a las partes del cuerpo afectadas en los accidentes, **las extremidades superiores con un 35,3%, las inferiores con un 28,7% y la espalda con un 18,3%**, encabezan el número de lesiones. Esto tiene relación con que la causa generadora de accidentes más habitual que son los **movimientos del cuerpo con esfuerzo físico**. En el caso de los accidentes mortales la causa más frecuente de accidentes son infartos, derrames y otras patologías no traumáticas.

Por otro lado, la Inspección de Trabajo también ha publicado su informe de actuaciones en el año 2012. Se llevaron a cabo 379.395 inspecciones en Prevención de Riesgos laborales, constando **la comisión de 14.486 infracciones, la mayor parte relativas a deficiencias de máquinas, equipos de trabajo, falta de formación e información, comunicaciones de accidentes y enfermedades profesionales, servicios de prevención ajenos, seguridad en los lugares de trabajo y deficiencias en la evaluación de riesgos**. El número de requerimientos ascendió a 112.637 de los cuales 1.497 fueron a las administraciones públicas. Otro de los cometidos de la Inspección es la investigación de accidentes y enfermedades profesionales. El pasado año se investigaron un total de 9.244 accidentes frente a los 10.064 de 2011, y se emitieron 2.881 propuestas de recargo de prestaciones frente a 3.217 en 2011. Desde USO seguimos reclamando más recursos para que Inspección de Trabajo pueda ser más efectiva.

CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL EN BANGLADESH

Tras el derrumbe de la fábrica textil que costó la vida a más de mil personas en Bangladesh y la acción internacional llevada a cabo por los sindicatos, la CSI, la OIT, y la UE, el parlamento del país asiático ha aprobado el pasado 15 de julio una enmienda que reforma la legislación laboral. **El factor decisivo para el cambio legislativo han sido las amenazas de sanciones de la UE, socio comercial preferente del país, si no se mejoraban los niveles de seguridad.** Las nuevas medidas buscan frenar la explotación en un país con **cuatro millones de empleados en las fábricas del sector textil, y obligar a los empresarios a mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras.**



Entre otras medidas, la nueva legislación elimina la necesidad de aprobación, por parte de los superiores de los trabajadores, previa a la creación de sindicatos, y **obliga al gobierno, empresarios e importadores, a crear un fondo económico para gastos sociales de los trabajadores y las trabajadoras, en el que los empresarios invertirán un 5% de sus beneficios.** La nueva ley establece indemnizaciones por fallecimiento de 45 días de salario si éste es debido a un accidente laboral. Respecto a los despidos se indemnizará a los trabajadores con de 15 días de salario por cada año trabajado, excluyendo los casos de despido por mal comportamiento.

Los activistas sindicales del país se quejan de que la ley ha sido aprobada con prisas por el gobierno para complacer rápidamente a sus socios comerciales, y que **faltan por abordar aún temas muy importantes, como las indemnizaciones por muerte y lesiones, por maternidad y otros derechos de los trabajadores. Desde la USO, nos felicitamos por todos los avances pero exigimos que se profundice en la igualdad de derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de su origen o condición.**

USO ENTRA EN EL OBSERVATORIO DE RSC

La USO ha entrado a formar parte del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, durante la última asamblea ordinaria del mismo celebrada el pasado 27 de Junio, en la que se aprobó la incorporación por unanimidad. El coordinador del Observatorio, Orencio Vázquez, mostró su satisfacción, ya que se refuerza así el aspecto laboral del observatorio, del que también forma parte CCOO.

El Observatorio busca restablecer el equilibrio entre el desarrollo económico y el desarrollo social. Nació en 2004 con el objetivo de aunar opiniones, conceptos e iniciativas y crear una entidad de referencia capaz de impulsar la educación y divulgación sobre la Responsabilidad Social Corporativa. Constituye una red de cooperación e investigación, y una plataforma de pensamiento en la que confluyen las iniciativas puestas en práctica por distintas organizaciones que de él forman parte. **Dadas las actuales circunstancias económicas que asfixian a trabajadores y trabajadoras de todo el mundo, desde la USO consideramos que es ahora más importante que nunca incentivar prácticas responsables en las empresas.**



El Observatorio realiza un seguimiento exhaustivo de las iniciativas políticas en la materia y sus aplicaciones prácticas. **Desde la USO trabajamos para que la responsabilidad social de las empresas sea una herramienta útil en la consecución de derechos sociales, laborales, la protección del medio ambiente y de los Derechos Humanos en aquellos lugares donde se vulneran.**

EL SUICIDIO COMO ACCIDENTE DE TRABAJO



El Tribunal Supremo, en su Sala de lo Social, ha considerado como accidente laboral el suicidio de un conductor de la empresa municipal de autobuses de Sevilla.

El trabajador, que se suicidó en su domicilio, venía sufriendo un proceso de estrés y ansiedad agravado tras ser sancionado por ejercer su derecho a huelga. **Al trabajador, que sufría también trastornos digestivos, se le recomendó que tuviese un horario estable para comer a horas fijas y la empresa se lo negó.** El Supremo estima "la relación de causalidad entre el quehacer laboral y el suicidio".

Al ser reconocido el origen laboral del suicidio, **la viuda y los dos hijos del trabajador verán incrementada la cuantía de sus respectivas pensiones de viudedad y orfandad.**

NUEVA DIRECTIVA EUROPEA DE RIESGOS POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

La Unión Europea acaba de aprobar la Directiva 2013/35/UE del parlamento europeo y del consejo de 26 de junio de 2013 sobre las **disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos).**

La presente Directiva **aborda todos los efectos biofísicos directos conocidos y los efectos indirectos** causados por campos electromagnéticos

Cabe destacar que **la directiva no aborda los posibles efectos a largo plazo, por no tener aún evidencias científicas suficientes**, sin embargo **la Comisión se propone examinar los últimos avances científicos, para dar respuesta política adecuada en cuanto haya el suficiente conocimiento** que incluya, en su caso, la presentación de una propuesta legislativa para abordar dichos efectos.

En cuanto a la aplicación práctica de la directiva, **el empresario deberá evaluar todos los riesgos para los trabajadores que se deriven de los campos electromagnéticos** en el lugar de trabajo, y, si es necesario, medir o calcular los niveles de los campos electromagnéticos a que estén expuestos los trabajadores.

El empresario velará por que **aquellos trabajadores que puedan verse expuestos a riesgos derivados de campos electromagnéticos en el trabajo o sus representantes reciban toda información y formación necesarias sobre el resultado de la evaluación** y en particular sobre:

1. Las **medidas adoptadas** en aplicación de la presente Directiva
2. Los valores y conceptos de los valores límite de exposición y los niveles de actuación, los **posibles riesgos asociados y las medidas preventivas adoptadas**
3. Los **posibles efectos indirectos de la exposición**
4. Los **resultados de la evaluación, la medición o los cálculos de los niveles de exposición** a campos electromagnéticos.
5. La forma de detectar los efectos adversos para la salud derivados de la exposición y el modo de informar sobre ellos.
6. La **posibilidad de que surjan síntomas y sensaciones pasajeros relacionados con los efectos en el sistema nervioso central o periférico.**
7. Las **circunstancias en las que los trabajadores tienen derecho a una vigilancia de la salud**
8. Las prácticas de trabajo seguras para reducir al mínimo los riesgos derivados de la exposición
9. Los trabajadores con riesgos particulares.

Los Estados miembros tienen de plazo para transponer la presente Directiva hasta el 1 de julio de 2016.

LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga al empresario a investigar los daños a la salud de los trabajadores y trabajadoras y faculta a los delegados y delegadas para conocer dichos daños a la salud, sus causas, y participar en la investigación de los accidentes.

Comunicación del accidente

La empresa tiene obligación de registrar e investigar todos los accidentes, así como de notificarlos. En accidentes graves, muy graves o mortales, tiene 24 horas para comunicarlos. En caso de accidente leve la empresa tiene 5 días. En los caso de accidente leve, con o sin baja, la empresa debe facilitar el parte de asistencia para que el trabajador sea atendido por la Mutua. **En caso de que la empresa no lo quiera entregar, el delegado de prevención puede pedirlo por escrito y con acuse de recibo, en caso de negativa a entregarlo se exigirá que sea por escrito. Los delegados y delegadas de prevención deben ser informados por la empresa una vez que ésta tenga conocimiento del accidente, pudiendo presentarse, incluso fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos.**

Investigación del accidente

La empresa tiene la obligación legal de investigar todos los accidentes, y desde el punto de vista preventivo es recomendable investigar también todos los incidentes. En caso de no haberlo, como delegados de prevención podemos promover que la empresa elabore un *Procedimiento de investigación de accidentes* como elemento de su sistema de gestión de la prevención. En dicho procedimiento se contemplará que se deben investigar todos los accidentes e incidentes, el plazo para avisar a los delegados de prevención, participación de los delegados en la investigación y el contenido del informe de investigación de accidente. Es recomendable que el informe de investigación de accidente contemple, al menos:

- Datos de la empresa
- Datos de la persona afectada
- Datos del accidente
- Información sobre riesgos y medidas preventivas que originaron el accidente, revisión de la evaluación, información y formación preventiva...
- Medidas correctoras a aplicar

Una vez ocurrido el accidente acudiremos al lugar del suceso para conocer los hechos. Se comprobará si el trabajador se encontraba dentro de su jornada laboral, si hacía su trabajo habitual, si el riesgo causante está contemplado en la evaluación y si las medidas preventivas establecidas se estaban cumpliendo. Comprobaremos durante el proceso que se cumplen los requisitos legales, que se comunica en plazo, que la calificación de contingencias es adecuada, **y que la graduación de gravedad se ha hecho adecuadamente (se han dado casos de accidentes graves, como rotura de vértebras calificados como leves)**. Los delegados y delegadas de prevención pueden acceder a la documentación necesaria como **informes de accidentabilidad, evaluación de riesgos, resultados de la vigilancia de la salud, informes de resultados de estudios epidemiológicos, informes de accidentes, listado de accidentes y enfermedades profesionales y sus causas**, para participar en la investigación del accidente.

Inspección de Trabajo

Inspección investiga todos los accidentes graves, muy graves o mortales de los que tiene conocimiento. Como delegados de prevención, inspección nos avisará de su visita y podemos acompañarle. En su investigación la Inspección **analiza el plan de prevención, el informe del accidente, la revisión de la evaluación realizada con motivo del accidente, la adecuada formación, el resultado y fecha de la vigilancia de la salud del trabajador accidentado, medidas de emergencia e informe del instituto regional de prevención**. Informará a los a delegados sobre los resultados de sus visitas y las medidas adoptadas tras ellas, **pudiendo levantar acta de infracción o elevar una propuesta de recargo de prestaciones**. La inspección deja constancia de sus visitas en el libro de visitas, que como delegados de prevención tenemos derecho a consultar.